

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de agosto de 2023. La Dirección General de Recursos Humanos (Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023) P.V. La Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de la Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio) ESTHER LIDIA MARTÍN MARTÍN.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad e Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de agosto de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veintitrés.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Por vacancia, según Decreto 26777/2023, de 26 de junio), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

177.656

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

Gerencia

ANUNCIO

3.195

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y urgente de fecha 6 de septiembre de 2023, por el que se aprueban las bases específicas para la provisión del puesto directivo denominado Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldesa dicta Decreto número 28231, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

II. Con fecha 4 de septiembre de 2023, el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (en adelante, IMD), acordó aceptar el cese voluntario de doña Leticia López Estrada, de su puesto de gerente del IMD, y elevarla a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por ser el órgano competente para acordar su cese.

III. Con fecha 5 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria acuerda el cese voluntario de doña Leticia López Estrada, del puesto de Gerente del IMD.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Principalmente los artículos 85 bis 1 b) y 130.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 13).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA). Principalmente, los artículos 79 y 87.
- Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (BOP número 46, 17 de abril de 2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre los requisitos de acceso.

El artículo 85 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 130 del mismo cuerpo legal, establece que el titular del máximo órgano de dirección de un organismo autónomo tendrá la consideración de órgano directivo y que deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2 de los Estatutos del IMD.

Los requisitos legales para poder concurrir a la provisión del puesto de gerente del IMD, se establecen en la base sexta de las presentes bases específicas.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis b) de la LRBRL, en relación con el artículo 87 del ROGA, el titular del puesto de Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria podrá ser funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Administración Pública, o profesional del sector privado. Titulado superior en ambos casos.

En relación con lo anterior, los requisitos de acceso para poder concurrir a la provisión del puesto directivo objeto de las presentes bases son:

1. Ser funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.
2. No haber sido separado o sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
3. No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme”.

SEGUNDA. Sobre el perfil de los candidatos.

La base séptima de las bases específicas de la convocatoria para la provisión del puesto de gerente del IMD, describe cuál es el perfil de los candidatos deseado.

TERCERA. Sobre las solicitudes.

Según lo establecido en la base tercera, quienes deseen participar en este procedimiento de provisión deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como anexo durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA. Designación y propuesta de nombramiento.

Las bases octava y novena establecen que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 del TREBEP, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, -QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE-, se examinarán las presentadas y la Presidencia del IMD elevará al Consejo Rector del referido Organismo autónomo la propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

Vistos los antecedentes expuestos y las consideraciones jurídicas de aplicación, se acuerda por el Consejo Rector del IMD lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la selección del gerente del IMD, del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DIRECTIVO DENOMINADO “GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión por el sistema de libre concurrencia competitiva del personal directivo profesional, que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del TREBEP y a lo dispuesto en el artículo 130 de la LRBRL.

Establece el artículo 13 del TREBEP respecto del Personal directivo profesional:

“Artículo 13 Personal directivo profesional

“El Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo, así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

La plaza objeto de la convocatoria es la de gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), órgano de dirección del referido Organismo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004; en relación con el artículo 5 de los Estatutos del IMD y en concreto establece el artículo 13.2 del mismo texto lo siguiente: “El nombramiento del/la gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del régimen local y en el ROGA”.

SEGUNDA. Aprobación de las bases, publicidad y convocatoria.

Las bases específicas serán aprobadas, por el Consejo Rector, órgano colegiado del Instituto Municipal de Deportes, cuyo artículo 7, establece al hablar de las competencias en el apartado q), que le corresponde proponer el nombramiento del/la gerente del organismo autónomo, y serán publicadas junto con la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, asimismo, expuestas en el Tablón de Anuncios municipal y en su página web.

Asimismo, se publicará un extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

TERCERA. Solicitudes.

5.1 Modelo: Quienes deseen participar en este procedimiento de provisión deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como (Anexo I), que se adjunta a las presentes bases, y que se dirigirán a la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

5.2 Plazo de presentación: El plazo será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Lugares de presentación: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el registro General de Entrada de la Corporación, sito en la Calle León y Castillo número 270, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los que se relacionan a continuación:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, ya citada.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

- Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sedeelectronica/>

debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado/a. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de las solicitudes de participación los distintos interesados/as deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes al puesto convocado, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

CUARTA. Documentación.

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse los méritos que el interesado/a desea hacer valer (o de forma alternativa, que se acompañe un currículum vitae), así como que se aporten los documentos que acrediten su veracidad, en el que figuren debidamente acreditados el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia.

De la manera que se establece a continuación:

En caso de ser funcionario de carrera o personal laboral: el cuerpo o escala al que pertenece, grupo en el que se halla clasificado, titulado superior, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado: ser titulado superior con más de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de trabajo con destacada competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

QUINTA. Funciones generales y específicas del puesto directivo.

Corresponde al Gerente del citado organismo autónomo, el cual depende de la concejala delegada del Área de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, según Decreto de la alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, así como las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 124.5 y 127.2, de la LRBRL y ejerce las funciones de dirección y gestión, según establece el artículo 14 de sus Estatutos, que son las siguientes:

El/la gerente del organismo autónomo tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y del/la presidente/a.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo autónomo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal del organismo autónomo.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.
- e) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.
- f) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
- g) Negociar el convenio colectivo del personal del organismo autónomo y elevarlo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano competente.
- h) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo.
- i) Elaborar, con la asistencia de los servicios y unidades del organismo autónomo, cuantos informes precisen el/la presidente/a y el Consejo Rector.
- j) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector y al/la presidente/a en dicha materia.
- k) Gestionar el patrimonio del organismo autónomo.
- l) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en poder del IMD y velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia.
- m) El control y la fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes del organismo autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
- n) Presentar las propuestas de resolución a los órganos de gobierno del organismo autónomo.
- ñ) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que el Consejo Rector y el/la presidente/a le deleguen.

SEXTA. Requisitos de acceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis b) de la LRBRL, en relación con el artículo 87 del ROGA, el titular del puesto de Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria podrá ser funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Administración Pública, o profesional del sector privado. Titulado superior en ambos casos.

En relación con lo anterior, los requisitos de acceso para poder concurrir a la provisión del puesto directivo objeto de las presentes bases son:

- Ser funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.
- No haber sido separado o sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

SÉPTIMA. Perfil de los candidatos.

4.1 Titulación que se requiere para su desempeño.

Los interesados deberán poseer la siguiente titulación académica: doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o grados equivalentes.

4.2 Tipo de vinculación.

Los aspirantes harán constar de manera específica en su currículum vitae la siguiente información:

- a) En caso de ser funcionario de carrera o personal laboral: cuerpo o escala al que pertenece, grupo en el que se halla clasificado, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado: experiencia en gestión deportiva y experiencia profesional.

4.3 Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño.

Los criterios que se seguirán para valorar qué perfil resulta más idóneo para ser titular del puesto de gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y que deberán acreditar convenientemente los aspirantes, serán los siguientes:

- Encontrarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o titulación equivalente.
- Poseer estudios de postgrado de máster en gestión deportiva, máster en dirección y administración de empresas o similares o, en su defecto, encontrarse en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Economía o, en ambos casos, titulación equivalente.
- Tener experiencia de al menos dos años, en los últimos cinco años, en gestión deportiva o en administraciones públicas con competencias en materia deportiva.

- Experiencia en gestión de equipos de personas, así como en materia de contratación pública y subvenciones.
- Se valorarán también las siguientes habilidades: el conocimiento de idiomas y el ejercicio de la docencia; y las siguientes competencias: planificación, liderazgo, capacidad resolutive y habilidades comunicativas.

OCTAVA. Procedimiento de designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del TREBEP, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo de Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas es el de libre designación con convocatoria pública.

NOVENA. Propuesta de nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se examinarán las presentadas y la Presidencia del IMD elevará al Consejo Rector del referido Organismo autónomo la propuesta de nombramiento convenientemente motivada. El acuerdo de nombramiento se motivará en relación al cumplimiento de los requisitos, su idoneidad para el puesto y exigencias de la convocatoria, respecto del candidato elegido. Asimismo, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido.

La propuesta que adopte el Consejo Rector será remitida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por ser el órgano competente para su aprobación y designación.

El acuerdo de nombramiento se motivará en relación al cumplimiento de los requisitos, su idoneidad para el puesto y exigencias de la convocatoria, respecto del candidato elegido. Asimismo, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando quienes concurren a ella, no reúnan los requisitos establecidos en la misma, o no cumplan con el preceptivo criterio de idoneidad.

DÉCIMA. Acuerdo de nombramiento.

El acuerdo de nombramiento del gerente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Estado para general y público conocimiento.

UNDÉCIMA. Plazo de resolución.

El plazo de resolución del presente procedimiento se ajustará a lo previsto en los arts. 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

DUODÉCIMA. Retribuciones.

El régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será el acordado, en cada caso y para cada ejercicio, por el Pleno de la Corporación.

Cuando el nombramiento recaiga en funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, se le abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración de procedencia.

Cuando el nombramiento recaiga en personal laboral de la Administración Pública o en profesionales provenientes del sector privado, estarán sometidos a un contrato de alta dirección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del TREBEP.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del ROGA, en relación con el artículo 7 del referido texto legal, el personal directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERA. Cese.

Será causa válida de cese la valoración negativa contenida en el informe de evaluación y cumplimiento de objetivos realizada por la presidencia del organismo autónomo, sin perjuicio del cese que pueda proceder por otras causas legales como la responsabilidad disciplinaria o penal.

DECIMOCUARTA. Toma de posesión.

El plazo será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. El plazo comenzará a contarse a partir de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la designación recae en personal funcionario de carrera, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en la Administración de origen, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de la correlativa publicación en el Boletín Oficial del Estado, para general y público conocimiento.

Si la designación recae en personal laboral o en profesionales provenientes del sector privado, deberán firmar un contrato de alta dirección.

DECIMOQUINTA. Recursos.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROVISIÓN DE PUESTO DIRECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DENOMINADO
GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

II.- DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vta./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.º) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Física del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado declara su consentimiento a la publicación y a la utilización de los datos personales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (ver lista de datos que se publican).

El/la firmante SOLICITA ser admitido/a al procedimiento selectivo de provisión del puesto directivo indicado, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos

☐

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información que aparece presentada puede incorporarse a un fichero sobre el cual el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, modificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que aparece en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SEGUNDA. Efectuar las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de septiembre de 2023. La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, (Decreto número 26924/2023, de 30 de junio), Carla Campoamor Abad.

Dada con la intervención del Secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de septiembre de 2023. El Secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017), el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS (por acuerdo de la Junta Rectora de 11 de mayo de 2018), Carla Campoamor Abad.